

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-050-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO CONSTRUOBRAS

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRUOBRAS

OBJETO: “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN NISPERO I Y II EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BALCONES DE PALAA EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.503.834, expedida en Bogotá en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER-EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra **IVAN ECHEVERRI OSORIO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 7.526.830 expedida en Armenia, quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO CONSTRUOBRAS**, en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 2 al Contrato No. PAF-EUC-O-050-2019 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-050-2019 cuyo objeto es “*LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN NISPERO I Y II EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BALCONES DE PALAA EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA*”, el día dos (02) de enero del 2020, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Inicio Global del contrato y de cada uno de los proyectos el día dieciséis (16) de marzo del 2020.
3. Que LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 1 el pasado primero (1º) de julio de 2020, mediante el cual se prorrogó el plazo del Proyecto “Centro de Desarrollo Infantil ubicado en la urbanización Nispero I y II del Municipio de Soledad Etapa 1”, por el término de quince (15) días calendario.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-050-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO CONSTRUOBRAS

4. Que EL CONTRATISTA mediante comunicación No. OFC #77 CONSTRUOBRAS de fecha treinta (30) de abril de 2021, solicitó la prórroga del contrato PAF-EUC-O-050-2019, por un término no menor a cuarenta y cinco (45) días para la terminación del frente construcción de CDI.
5. Que el Interventor del contrato PAF-EUC-O-050-2019 mediante comunicación No. FINDETER-045-365-2021 de fecha de fecha cuatro (04) de mayo del 2021, con radicado de Findeter No. 1202121245007181, revisó y avaló la presente prórroga, manifestando que *“(…) Teniendo en cuenta el comunicado OFC #77 CONSTRUOBRAS, enviado por el contratista el día 03 de mayo de 2021, mediante el cual se presenta solicitud de prórroga en el plazo de la Etapa II del proyecto de Centro de Desarrollo Infantil de Soledad, perteneciente al Contrato de N.º PAF-EUCO-050-2019, fundamentado en la necesidad de mayores tiempos para la terminación del proyecto, a causa directa de la presente pandemia del virus COVID 19, la cual ha generado algunos atrasos y reprocesos en la ejecución normal del proyecto; esta interventoría en uso de sus atribuciones legales y contractuales encuentra VIABLE la ampliación del plazo contractual, en CUARENTA Y CINCO (45) días calendario para la terminación de la ETAPA II proyecto de Centro de Desarrollo Infantil de Soledad, a efectos de culminar todas las actividades y con esto garantizar el cumplimiento del objeto contractual pactado. (…)”*
6. Que el Supervisor mediante concepto de fecha veinte (20) de mayo de 2021, estudió y avaló Prorrogar por quince (15) días calendario el Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-050-2019 para el proyecto EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN LA URBANIZACION NISPERO I Y II DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, ETAPA II, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista y los argumentos y tiempos finalmente avalados por la interventoría.
7. El Comité Técnico en sesión del veintiuno (21) de mayo de 2021, tal y como consta en el Acta No. 459, estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la presente prórroga.
8. El Comité Fiduciario en sesión del veinticinco (25) de mayo de 2021, tal y como consta en el Acta No. 214 luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga del contrato No. PAF-EUC-O-050-2010 para el Proyecto “EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN LA URBANIZACION NISPERO I Y II DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, ETAPA II, por el término de quince (15) días e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
9. Que la cláusula Vigésima Séptima “MODIFICACIONES CONTRACTUALES”, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. (…)”*.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-050-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO CONSTRUOBRAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Prorrogar el plazo del Proyecto “Centro de Desarrollo Infantil ubicado en la urbanización Nispero I y II del Municipio de Soledad Etapa II” del Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-050-2019, por el término de quince (15) días calendario.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del Proyecto “Centro de Desarrollo Infantil ubicado en la urbanización Nispero I y II del Municipio de Soledad Etapa II” será de seis (06) meses y quince (15) días y el plazo total del proyecto y del Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-050-2019 es de diez (10) meses.

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. - La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-EUC-O-050-2019 que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Nota por parte del contratista: teniendo presente que las motivaciones que justifican la prórroga son ajenas a nuestra voluntad, aceptamos lo indicado en el documento a excepción del siguiente párrafo: “ LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE” y nos reservamos el derecho de futuras reclamaciones por costos de mayor permanencia, derivados de la presente prórroga

CONTRATANTE

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. actuando como
Administradora y Vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS
PÚBLICOS



CONTRATISTA

IVAN ECHEVERRI OSORIO
Representante Legal
CONSORCIO CONSTRUOBRAS

Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.